



PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL (PAEF)



ACOPI

 @acopi_nacional

 @Acopi_Nacional

 @acopinacionalweb

Página Web: <http://acopi.org.co/>



¿QUÉ ES PAEF?



Es un Programa de Apoyo establecido por el Gobierno Nacional para proteger el Empleo Formal



Sólo podrán solicitarlo una vez por mes.



Los beneficiarios podrán solicitar el aporte hasta agosto, máximo tres veces.

TEMPORALIDAD: | Mayo | Junio | Julio

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL SUBSIDIO?



Las Personas Jurídicas, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Consorcios o Uniones Temporales y Personas Naturales Empleadoras

1

A quienes sus ingresos les hubieran **disminuido en un veinte por ciento (20%)** o más.

2

Que cuenten con **un producto de depósito** en una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera o por la Supersolidaria.

3

Que no haya recibido **en más de tres ocasiones**, ni hayan sido obligadas a restituir el aporte estatal PAEF.

PERSONAS JURÍDICAS



REQUISITOS ESPECÍFICOS

1

Que hayan sido constituidas antes del 1 de enero 2020.

2

Estar inscritos en el registro mercantil, que hubieren realizado o renovado su inscripción por lo menos en el año 2019.

3

Que no tengan una participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.



PERSONAS NATURALES



REQUISITOS ESPECÍFICOS

1

Estar inscritas en el registro mercantil **antes del 1 de enero 2020**.

2

Tener tres (3) o más trabajadores.

3

NO ser una Persona Expuesta Políticamente (PEP), ni cónyuge, compañero(a) permanente o pariente en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de una PEP¹.

4

NO podrán aplicar trabajadores reportados de consorcios o uniones temporales

¹ artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO



¿CUÁNDO PUEDO POSTULARME?



La recepción de postulaciones para los meses de mayo, junio y julio se realizará en los siguientes períodos:

- Desde el 22 hasta el 29 de mayo para el aporte de mayo.
- Desde el 1 hasta el 17 de junio para el aporte de junio.
- Desde el 1 hasta el 16 de julio para el aporte de julio.



Tomado de: UGPP

¿CÓMO SE ESTABLECE LA DISMINUCIÓN DEL VEINTE POR CIENTO O MÁS (20%) DE LOS INGRESOS PARA POSTULARSE?



Debe seleccionar una de las dos opciones:

OPCIÓN 1

Comparándose con los ingresos que tuvo en el periodo del año 2019.

Veamos un ejemplo:

INGRESO CONTABLE	VS	INGRESO CONTABLE
abr-20		abr-19
75.325.400		123.540.700
=		
PORCENTAJE VARIACIÓN		
39%		

OPCIÓN 2

Comparándose con los ingresos que tuvo inmediatamente en el mes anterior del año 2020.

Veamos un ejemplo:

INGRESO CONTABLE	VS	INGRESO CONTABLE
abr-20		ene-20
75.325.400		88.945.500
		feb-20
		135.437.900
=		
PORCENTAJE VARIACIÓN		
33%		

¿SOBRE CUÁLES TRABAJADORES SE RECONOCE EL SUBSIDIO?



Para determinar la cuantía del aporte estatal:

1

El número de trabajadores debe ser igual al número de trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización de febrero de 2020.

2

Habiendo definido un número máximo de trabajadores a tener en cuenta, se identificarán los trabajadores a tener en cuenta de la PILA del mes inmediatamente anterior a la postulación, y se seleccionarán los cotizantes que:

- Hayan tenido un ingreso base de cotización por lo menos, de un SMLMV.
- Para quienes se haya cotizado el mes completo.
- Que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que le apliquen, como empleados de la empresa que solicita el subsidio.
- Sobre los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).
- Los cotizantes identificados deben corresponder, como mínimo, en un ochenta por ciento (80%) a los cotizantes reportados en PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones señaladas en el punto 1.
- Los cotizantes que no hayan sido tenidos en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.
- Que el número total de empleados tenidos en cuenta no supere al número total de empleados establecido en la PILA de febrero de 2020.

VEAMOS UN EJEMPLO



Se reconocen:



Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores.**



Se reconocen:



Sólo se reconocerán el número máximo de los cotizantes que son los de la PILA de febrero 2020.

Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores.**

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

PRIMERA VEZ



1 ENTIDAD

Solicitud a la entidad financiera (EF) (Donde tengan depósito)

2 UGPP

Le informa las postulaciones a la UGPP

3 VERIFICAR

La UGPP Verifica:

- Número de trabajadores que recibirán el subsidio.
- Certifica la conformidad, indicando el número total y la identificación de cada uno de los cotizantes que cumplan los requisitos.
- Lleva el registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores y número de empleos que se protegen e informa **al Banco**.

4 BANCO

El Banco elabora cuenta de cobro a la Dirección del Tesoro Nacional con el monto de los recursos a transferir

5 MINHACIENDA

La Dirección Nacional de Crédito Público consignará a la entidad bancaria el valor que haya indicado.

6 TRANSFERENCIA

Al día hábil siguiente que el banco reciba los recursos, los transferirá al Postulante al que se le concedió el beneficio.

TENGA EN CUENTA QUE:



Para cada postulación debe realizar el mismo proceso.

El segundo y tercer aporte debe solicitarlo en la misma entidad bancaria.

Para las postulaciones del mes de mayo, para verificar el número de trabajadores que recibirán el subsidio, sólo serán tenidas en cuenta las planillas PILA de cotización de abril pagadas a más tardar el 22 de mayo.

El acto de postularse implica la aceptación, de las condiciones bajo las cuales se otorga el aporte estatal; sin embargo, la simple postulación no implica el derecho a recibir el mismo.

Para el cálculo del aporte, cada trabajador sólo podrá ser contabilizado una vez. Si existe multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, se otorgará el aporte al primero que, realizó la postulación.